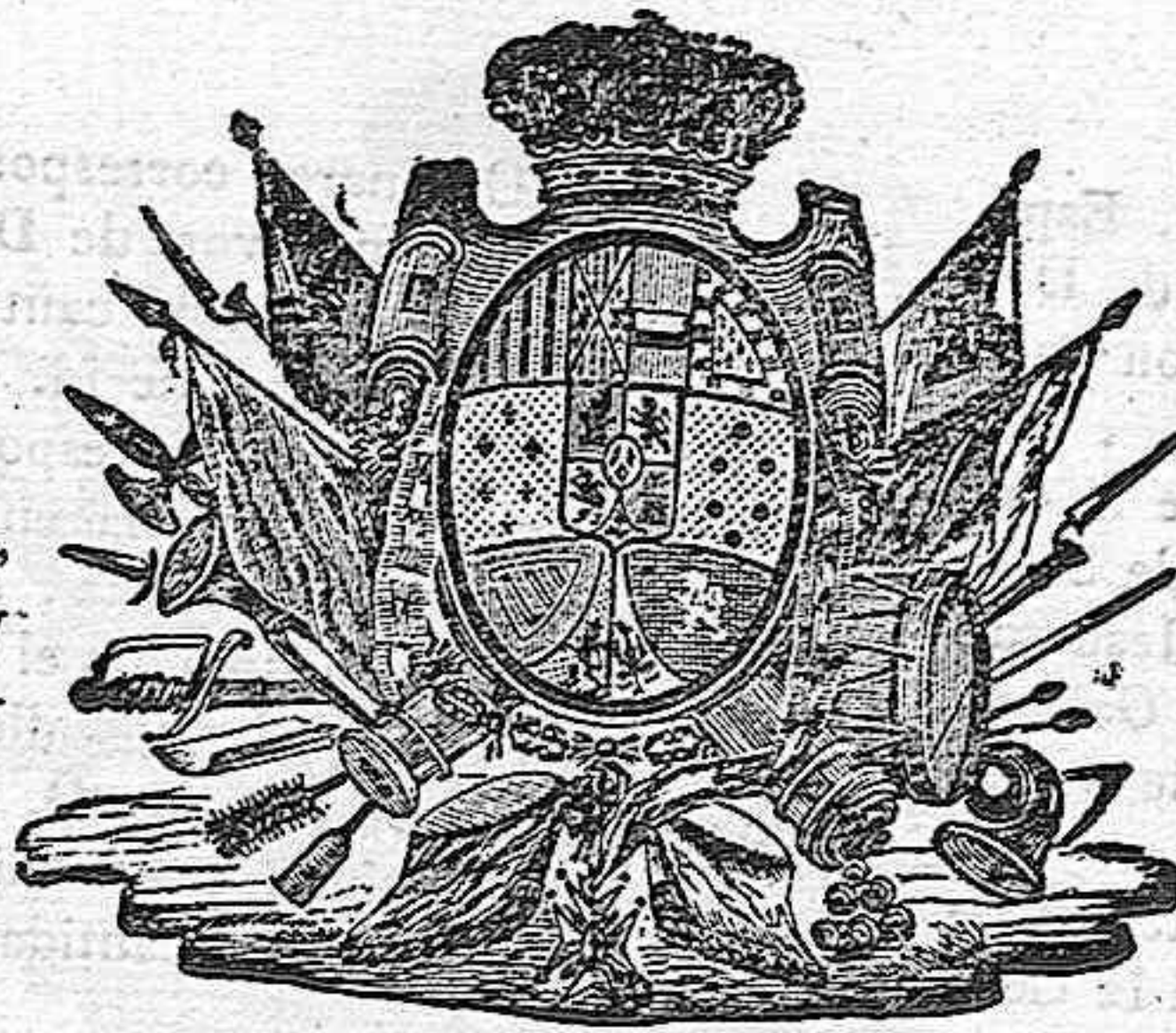


Precio 3 ctos.

Número 69.

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicadas y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 10 de Junio de 1841.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 26 de Mayo, mandando que los individuos procedentes de los cuerpos Francos que se hallan encausados en el depósito de Burgos sean socorridos por la Hacienda militar.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, comunica á este Gobierno político la orden de S. A. el Regente del Reino, que dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península en 26 de este mes lo siguiente.—Al Intendente general militar digo hoy lo que sigue.—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido en este Ministerio de mi cargo con motivo de la consulta elevada al mismo por V. E. en 27 de Febrero de este año, relativa al modo de socorrer á los individuos procedentes de los estinguidos cuerpos Francos, que por estar encausados permanecen presos é incorporados por disposicion del Capitan general de Castilla la Vieja, en el depósito de transheuntes establecido en Burgos; y convenido S. A. que estos individuos por sus particulares circunstancias no pueden menos de considerarse como militares hasta la conclusion de sus respectivas causas, se ha servido mandar, conformándose con lo espues-

to por el tribunal supremo de Guerra y Marina, sean socorridos por la Hacienda militar como los demas presos militares, y que respecto al giro que deba darse á estos cargos se entienda V. E. con los respectivos Inspectores que lo son los Capitanes generales de las provincias por si los interesados tuvieren algunos alcances en sus ajustes, y cuando no, se cargue este descubierto al artículo del presupuesto que corresponda.—Y de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el mismo Señor Ministro de la Gobernacion lo trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841.—El gefe de seccion mas antiguo, Mariano Mestre y Romeu.—Sr. Gefe político de Segovia.»

Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda. Segovia 8 de Junio de 1841.—E. G. P. I., Joaquin Sanz de Mendiando.

AVISOS.

En el dia 24 de Mayo próximo pasado se verificó el remate de dos casas que en la villa de Fuentepelayo correspondieron á los Agustinos de Segovia, en favor de D. Benito de Gracia Sanchez, vecino de Madrid, en las cantidades, la primera de 9265 rs. y la segunda de 800 rs.

En el dia 25 del mismo se verificó el de la hacienda termino de la Fuente de Sta. Cruz,

que correspondió á las religiosas de Sti. Espiritus de la villa de Olmedo, en favor de Don Juan Ruiz, vecino de esta ciudad, con calidad de ceder, en la cantidad de. 27000

En el mismo dia se verificó el de la que en termino de la villa de Fuente de Santa Cruz correspondió á Sta. Isabel de Jesus de Olmedo en favor de D. Juan Antonio Galindo vecino de esta ciudad, con calidad de ceder, en la de. 7024

En el dia 26 del mismo se verificó el de la que en dicha villa correspondió á la Concepcion de id. en favor del mismo, y con la de ceder, en la cantidad de. 21500

En el mismo dia de la que en dicha villa correspondió á Sta. Isabel de la Cruz de Olmedo en favor de dicho Galindo con la de ceder, en la cantidad de. 30000

En el dia 27 de id. de la que en termino de Escarabajosa correspondió al Cármen descalzo de Segovia, en favor de D. Valentin Barbero, vecino de esta ciudad, en la cantidad de. 74000

En el mismo dia el de la que en termino de Mozoncillo, correspondió al Cármen descalzo de Segovia en favor de D. Manuel Arango, con calidad de ceder en la cantidad de. 41854

El dia 28 de id. el de la que en termino del lugar de Hoyuelos correspondió á Gerónimos de Parraces en favor de D. Narciso Andres, vecino de Sangarcía, que cedió, y en la cantidad de. 412000

En el mismo dia el de la que en termino de San Cristóbal y Torregutierrez correspondió á Gerónimos de la Armedilla, en favor del mismo y con dicha circunstancia, en la cantidad de. 60000

En el dia 29 de id. el de la que en termino de Zamarramala correspondió á S. Vicente de Segovia, en favor de D. Manuel Arango, con calidad de ceder en la cantidad de. 100642

En el mismo dia el de la que en termino de la Lastrilla correspondió á S. Vicente de Segovia, en favor de D. Juan Antonio Galindo, que cedió, en la cantidad de. 50000

En el dia 2 del presente Junio se celebró el que en termino de Torreiglesias correspondió á Agustinos de Segovia, en favor de Don Sebastian Perlado, vecino de dicho pueblo, que cedió en la cantidad de. 160000

En el mismo dia el de la casa en esta ciudad, calle del Potro que correspondió á Dominicas de id., en favor de D. Valentin Sebastian, que cedió en D. Pedro Sagau, en la cantidad de. 6500

En el mismo dia el de la casa posada titulada del Potro, que correspondió á dichas religiosas, en favor de D. Vicente Gonzalez, vecino de esta ciudad, en la cantidad de. 90500

En el dia 3 de dicho mes el de la hacienda termino de la villa de Sta. María de Nieva, correspondió al monasterio de S. Vicente de Segovia, en favor de D. Juan Antonio Galindo, con la circunstancia de ceder, en la cantidad de. 5500

En el mismo dia el de la que en termino

de Ontanares correspondió á Dominicas de Segovia, en favor de D. Bonifacio Odriozola, que cedió, en la cantidad de. 91000

En el dia 4 de id. el de la que en termino de Turégano correspondió á Carmelitas Descalzas de Segovia en favor del mismo, con dicha circunstancia, en la cantidad de. 21420

En el mismo dia el de la que en termino de Turégano correspondió á Corpus Cristi de Segovia en favor de D. Pedro Gonzalez, vecino del mismo, que cedió la mitad en Patricio Pastor, en la cantidad de. 11197

En la cantidad de 52622 rs. ha sido tasada la hacienda labrantía que en Carbonero el Mayor correspondió á religiosas de Corpus Cristi de esta ciudad.

En las cantidades de 70345 rs. 22 mrs. y 25881 rs. 9 mrs. han sido capitalizadas las dos suertes en que se halla subdividida la hacienda que en termino de Escalona correspondió á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad.

Por providencia del Señor Intendente de esta provincia están señalados para su remate el dia 5 del mes de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana de una hacienda labrantía que en termino de Aldea del Rey correspondió al convento de Agustinos de esta ciudad, dividida en 53 piezas y compuesta de 2 obradas de primera calidad, 6 de segunda y 34 con $\frac{3}{4}$ de tercera, en totalidad 42 obradas $\frac{3}{4}$. No se la conoce carga, y está arrendada en 22 fanegas 6 celemines de trigo; cumplió su arrendamiento y sigue por la tácita; tasada en 34000 rs. que servirán de tipo á la subasta.

En el mismo dia 5 de doce á una, de una hacienda que en termino de Aldea del Rey correspondió á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, dividida en 9 piezas, compuesta de 6 obradas con 143 estadales de primera calidad, 45 con 377 de segunda y 28 con 236 de tercera; en totalidad 80 obradas con 396 estadales; no se la conoce carga alguna, está arrendada por convenio verbal en 72 fanegas de trigo y 1 de garbanzos, tasada en 70998 rs. que servirá de tipo á la subasta.

En el dia 15 del mismo de once á doce, de una hacienda labrantía, termino de Montejo de la Vega, que correspondió á religiosas Montalbas de la villa de Arévalo, dividida en 86 piezas y compuesta de 31 obradas, 220 estadales de primera calidad, 62 con 330 estadales de segunda y 24 con 140 de tercera, en totalidad 118 obradas 290 estadales; no se la conoce carga, está arrendada en 67 fanegas de trigo; venció su arrendamiento y sigue por la tácita; ha sido capitalizada en la cantidad de 57876 rs. con 24 mrs.—Lo que se anuncia al público.

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Villaseca, su dotacion ciento veinte fanegas de trigo mediano, cobradas por su cuenta en las eras, casa de valde, libre de contribuciones ordinarias y extraordinarias; las personas que lo soliciten dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte.